
CAPITULO XI.

De la eleccion de las recompensas.

Se necesita mucho arte para hacer buena eleccion de las penas, y se necesita poco respectivamente, para hacer la de las recompensas; porque no solamente el número de estas es mucho mas limitado, sino que los motivos de la eleccion son mas claros, se presentan por si mismos, y no hay como en las penas, pasiones á propósito para extraviar el juicio.

Las calidades *apetecibles* en una recompensa son las mismas que en las penas; y así nos limitaremos á ponerlas á la vista de los lectores, haciendo ver despues hasta que punto se tropiezan en tal ó tal manera de remunerar.

Una recompensa es tanto mas propia para que se consiga su objeto, quanto es:

1º *Divisible*, esto es, que admite el mas ó el menos en materia de cantidad, para

proporcionarse á los diferentes grados de servicio;

2º *Igual en valor*, para influir en cuanto fuere posible, con la misma fuerza en todos los individuos;

3º *Commensurable*, con relacion á otras reglas de recompensa dada á servicios de una utilidad inferior;

4º *Ejemplar*; porque su valor aparente debe ser tan fuerte como el real; y así, el hacer un gran gasto para una remuneracion sin brillo, es faltar á esta regla, pues el objeto es llamar la atencion, y causar, en cuanto fuere posible, una impresion duradera;

5º *Económica*; porque no se debe pagar un servicio sino por lo que vale; y esta es la regla de todo mercado;

6º *Característica*, esto es, análogo al servicio, en lo posible; y así se hace mas ejemplar;

7º *Popular*; porque no conviene que choque con las preocupaciones establecidas. Por mas que los emperadores romanos dieron honores á los delatores que los rodeaban, y á quienes hacian sus favoritos, no hicieron mas que envilecer los

honores mismos, y no fueron menos infames por eso los delatores. Pero no basta el no chocar, sino que es preciso que la recompensa logre la aprobacion pública.

8º *Fructificante*, esto es, propia para excitar la perseverancia del interesado en la carrera del servicio, y para darle nuevos medios de continuar en él.

Para escoger entre las recompensas la que produjese con mas seguridad el efecto deseado, seria preciso atender no solo á la naturaleza del servicio, sino tambien á la disposicion particular, y al carácter del sugeto *. En quanto á esto la policia pública no puede llegar á la perfeccion de que es capaz la disciplina doméstica; porque ningun soberano puede conocer las inclinaciones de sus súbditos, como las de sus hijos. Pero esta desventaja se compensa con el gran número de los que entran en concurrencia, porque todas las especies de temperamentos y de aptitudes, se encuentran en una nacion, y con tal

* Véanse *Tratados de legislacion*, tom. 1. De las circunstancias que influyen en la sensibilidad.

que la recompensa sea suficiente para el servicio, no importa cual sea, pues parecida al iman, que en una mezcla confusa atrae y descubre las partículas mas ocultas del hierro, encontrará el carácter que esté mas sujeto á su atraccion. Ademas la recompensa pecuniaria, que es oportuna para el mayor número de servicios, es de tal naturaleza, que cada cual la convierte en aquella especie de placer que prefiere.

Para juzgar del mérito y de los defectos de la pena pecuniaria, basta una mirada sobre el catálogo de las *calidades*; porque desde luego se ven las que posee y las que le faltan. Es *divisible*, *igual en valor*, y *commensurable*; y se debe añadir que muchas veces es de una indispensable necesidad; porque hay bastantes casos en que cualquiera otra recompensa sin ella, seria gravosa y aun burlesca, particularmente si el servicio habia ocasionado al sugeto gastos y pérdidas, mas de lo que podia soportar.

El defecto de la recompensa pecuniaria (hablando en general, porque hay bastantes excepciones que hacer) es el de no ser

ni *ejemplar*, ni *característica*, ni tampoco *popular**. Cuando pasa de un cierto punto, propende á paralizar la actividad del interesado, porque en vez de excitarle el deseo de continuar sus servicios, puede tentarle para que cese en ellos, pues el hombre que se ha enriquecido, pensará como el soldado de Lúculo que se habia hecho cobarde desde que tenia riquezas que conservar.

Ibit eó, quó vis, qui zonam perdidit, inquit.
Horat. lib. II, epist. II.

* * Las recompensas pecuniarias añaden, *al defecto de no ser dignas de la virtud*, el de no ser bastante públicas, el de no hablar continuamente á la vista y al corazón, el de desaparecer al punto que se han concedido, y el de no dejar vestigio visible que excite la emulacion, perpetuando el honor que debe acompañarlas. » Rousseau, *gobierno de Polonia*, cap. XI.

« El dinero, dice en otra parte, es un resorte en la mecánica moral; pero repele siempre la mano que le hace obrar. » *Siempre*, es una exageracion. Este pasage está tomado de una carta acerca de la educación al duque de Wirtemberg, por la que se ve que Rousseau habia reflexionado mucho sobre la union del interes con la obligacion.

Hay tambien casos en que el dinero en vez de servir de atractivo, repeleria; y en vez de ser una recompensa, seria una afrenta, á lo menos para sugetos que son algo delicados en los sentimientos de honor.

Se necesita algunas veces cierta destreza para servirse de este medio, pues será útil que el interes pecuniario solo parezca accesorio, y que el honor haga el principal papel

Toda recompensa en dinero puede anodarse por su cortedad relativa, porque un hombre de conveniencias que tiene cierta representacion en el mundo, se tendria por desgraciado si aceptase una suma, que no envileceria á un artesano. El uso ha establecido esta preocupacion, y no hay regla para decidir sobre lo que aquel permite ó prohíbe; pero esta dificultad puede vencerse asociando el oro al honor; porque de esta mezcla se forma un compuesto que agrada á todos. Las medallas, por ejemplo, reunen esta doble utilidad, y asi con un poco de arte y de precaucion se logra establecer una paz sólida entre el orgullo y la codicia; aquel dice en voz alta: no es el valor de este metal el que tiene

atractivo para un hombre como yo, sino el pequeño círculo de gloria que le rodea. La codicia calcula en silencio, y conoce bien el precio de la materia.

La sociedad de las artes de Londres lo entiende todavía mejor, pues deja comunmente la eleccion entre una suma de dinero y una medalla, y asi contenta todos los gustos y todos los estados. El labrador embolsa el numerario, y el duque y par adorna su gabinete. Se aumenta todavía el mérito de la medalla variando el dibujo para que tenga alguna analogía con el servicio. Póngase en ella el nombre del interesado, y con eso se da una certificacion exclusiva en su favor.

En la eleccion de la analogía se ha manifestado algunas veces muy felizmente el espíritu de invencion.

Una ley inglesa concede al que prende un ladron famoso, entre otras remuneraciones, la del caballo en que montaba en el momento del delito. Parece que el autor de esta ley tenia presente el pasage de Virgilio en que el hijo de Eneas promete á Niso, si sale bien de su expedicion, el

caballo de Turno y sus brillantes armas.

Vidisti quo Turnus equo, quibus ibat in armis
Aureus; ipsum illum clypeum, cristasque rubentes
Excipiam sorti, jam nunc tua premia, Nise.

Æn. IX, 269.

¡Qué medio tan ingenioso! Por decontado es una excitacion el tener á la vista la recompensa idéntica en el momento en que es preciso combatir para merecerla; y el aguijon del honor aumenta la fuerza del interes. El animal que pasa asi al nuevo dueño, es un testimonio de actividad y de proeza, un trofeo de victoria, y para el vencedor un motivo constante de contar sus hazañas.

Observamos este rasgo con tanto mas cuidado, cuanto se hallarán pocas ocasiones de alabar otros iguales en la legislacion inglesa, porque con un carácter general de exactitud y de buen sentido, tiene casi generalmente el sello de la mediocridad y de una vergüenza mal entendida, como si temiese remontarse sobre las ideas comunes, el aventurar aquellas pinceladas fuertes, aquellos golpes maestros y aquellas singularidades venturosas

que hacen sobre el corazon la impresion de lo grande y de lo sublime. Los ejemplos de este género abundan en el sistema remuneratorio de los Romanos. Todas las especies de hazañas tenían coronas simbólicas, la obsidional, la mural, y la civica. Esta habia conservado la antigua sencillez de Roma en su cuna; pero la hoja de peregril obscurecía el brillo de las coronas de oro. Ibamos á hablar de sus triunfos, pero nos detenemos, porque la humanidad gime de aquel orgullo de la victoria que pisaba las naciones vencidas. Es necesario sin duda que las leyes fomenten el espíritu militar; pero no que le acaloren, de modo que hagan de él la pasión dominante, ni que todo lo demás se le humille.

Las recompensas de honor son eminentemente ejemplares, porque son una promulgacion continua de los servicios que las han merecido, y poseen en el mas alto grado la buena propiedad de animar á nuevos esfuerzos; pues el desmentir un honor que se goza, es hacerse traicion á sí mismo, y el que una vez fue declarado valiente quiere serlo siempre.

Esta especie de recompensa no es di-

ficil de crear, porque el lenguaje simbólico de la estimacion es en muchas cosas un objeto convencional, como el lenguaje escrito. Todo trage, toda marcha y toda ceremonia, desde que es inherente á estas cosas una preeminencia, se hacen honrosas. Un ramo de laurel, una cinta y una liga adquieren el valor que se les quiere dar, pero sin embargo seria bueno que el signo mismo tuviese algun carácter emblemático que trajese á la memoria la naturaleza del servicio, de lo cual se hallarian diferentes ejemplos ingeniosos en las divisas. En cuanto á esto el blason parece una lengua insignificante y bestial. Las decoraciones de las órdenes de caballeria no dejan de tener brillo, pero les falta carácter, porque hablan á la vista, y nada dicen á la razon. Una cinta parece mas bien ser un adorno de una muger que la decoracion de un héroe.

La analogía ha dado muchas veces á los títulos honoríficos una parte de su esplendor; porque el sitio que ha sido el teatro de las hazañas de un general, ofrece una denominacion muy propia para fijar la memoria de sus servicios y de su gloria.

Los Romanos desde el principio concedieron esta especie de decoracion á los que concluian una conquista, de lo que nacieron los dictados de *Africano*, de *Numídico*, de *Asiático*, de *Germánico* y otros muchos. Los Españoles han imitado muchas veces este uso; y Catalina II le ha renovado en favor de los Orlof y de los Romanzof. Mahon ha dado dos veces títulos á sus conquistadores durante el siglo décimo octavo. El castillo de Blenheim reúne al brillo del nombre una prueba mas esencial de la munificencia de la nacion *.

* Cuando el almirante Keppel, despues de una victoria naval, obtuvo el derecho de vecindad de la ciudad de Londres, se le presentó el diploma en una caja de *corazon de roble*; lo que era una alusion ingeniosa á una cancion popular de que gustaban particularmente los marineros.

No me acuerdo donde he leído que, habiendo defendido un guerrero un puente contra muchos enemigos, se le concedió por favor singular de que pudiesen pedir limosna allí, él y su posteridad, con exclusion de todos los demas. Por cierto que es una feliz y noble analogia.

Los Romanos han aplicado algunas veces la misma especie de recompensas á servicios de otra naturaleza. La via Appia recordaba sin cesar á los viajeros la liberalidad de Appio, etc. *.

La carrera de la legislacion puede tambien dar honores que tengan el carácter de analogia. En el digesto de las leyes de Cerdeña se habia tenido el laudable cuidado de enseñar á la nacion á quien de sus soberanos debia tal ó tal ley, lo que seria digno de imitarse. Quizá por respeto, y quizá tambien por la comodidad del discurso, ha prevalecido en Inglaterra la costumbre de citar con la expresion de *acta de Grenville* la ley admirable que hizo pasar este representante del pueblo para asegurar la imparcialidad en las sentencias relativas á las elecciones, cuya validez se disputaba **.

* Una de las mejores instituciones de caridad que hay en Londres tiene el nombre de su fundador, *Guy's hospital*.

** Véase la *Táctica de las asambleas políticas*. Reglamentos que se observan en la cámara de los comunes, tomo I.

Si se hubiera colocado en el seno mismo del parlamento la estatua del legislador que habia desterrado de él un desorden escandaloso, hubiera sido al mismo tiempo un monumento de gratitud y una buena eleccion. Quanto mas se instruyan los hombres, tanto mas sentirán la necesidad de dividir cuando menos la gloria entre los que hacen florecer las naciones, dictando buenas leyes, y los que las defienden con las armas.

Los bustos, las estatuas, los cuadros, los monumentos y los obeliscos son medios conocidos y usados, de que no hay necesidad de hablar. Las mejores inscripciones son aquellas que dicen mas en menos palabras, y que no contienen elogios directos. Nada mas acertado en este genero que las que se pusieron bajo las estatuas de Luis XIV y de Voltaire, la una decretada por la ciudad de Montpellier, y la otra por una sociedad de literatos, á cuya frente estaba Federico II : *á Luis XIV, despues de su muerte. A Voltaire, durante su vida**.

* Un ingles hizo poner sobre su sepulcro : aquí yace el amigo de Felipe Sydney.

La mayor parte de las recompensas de que acabamos de hablar, *son ocasionales*, esto es, aplicadas á una circunstancia particular. Hay otras establecidas por *fundacion*, como los hospitales de Chelsea y de Greenwich en Londres, y el de los inválidos en Paris, imitacion del *Pritaneo* de Atenas.

Se ha dudado muchas veces de la utilidad de estas fundaciones, porque la suma total de sus gastos, distribuida en cortas pensiones de retiro, podria extender la remuneracion á mayor número de individuos, y serian mas felices; pues que los hombres que han concluido su carrera de actividad, reunidos en una mansion donde ya no tienen ni cuidados ni trabajos se fastidian. No negamos lo acertado de estas observaciones; pero es preciso examinar tambien el efecto de tales establecimientos sobre el ánimo de los soldados y de los marineros. La magnificencia de aquellos retiros lisonjea su imaginacion, y á todos se les presenta una grande esperanza, ademas de ser un asilo para aquellos que, habiendo dejado su patria y familia desde su juventud, no tienen ya ni una ni otra

en el mundo. Los que han sido mutilados ó desfigurados por heridas, se consuelan con la gloria en un hospicio donde todo expresa sus hazañas; y quizá es mas prudente para el bien del servicio el reunirlos que el dispersarlos. Es cierto que es un lujo, pero es nacional, sirve de ejemplo, y tiene un carácter de justicia y de grandeza.

Estos establecimientos, que son necesariamente limitados por el número, no deben considerarse sino como recompensas extraordinarias de servicios distinguidos; de modo que el estar en ellos es para el marinero y el soldado una especie de nobleza. Quisiéramos aumentar su brillo, depositando en ellos los trofeos de guerra que estarían mejor colocados en el recinto de aquellos asilos militares, que en los templos de paz. Las decoraciones de la capilla de los *Inválidos* son admirables, pero las banderas colgadas en la iglesia de *san Pablo* de Londres, solo sirven para despertar ideas ajenas del culto religioso, cuando transportadas á Greenwich ó á Chelsea, encontrarían allí asociaciones naturales, y ofrecerían un texto á los comentarios de los que las han conquistado con su valor.

No hay necesidad de la reunion de todas las calidades en una misma y única recompensa, ó por mejor decir, esta reunion se hace muchas veces por sí misma de un modo imperceptible.

Esto se ve, por ejemplo, en una recompensa de que ya hemos hablado, y que quizá es la única en que se hallan todas las calidades apetecibles en la proporcion mas justa, y es la de los *privilegios concedidos á los inventores*.

Esta recompensa se proporciona por sí misma al valor del servicio, y nada cuesta*; además de que da origen á un ramo de industria que sin ella no hubiera existido. Todo lo que se quita con la pro-

* *No cuesta nada*: esto no es exactamente cierto; porque una nueva invencion en las artes, á proporcion de la preferencia que se le da, perjudica á los que trabajaban en el mismo ramo, pues los velones de Argand, por ejemplo, substituyéndose á los antiguos, perjudicaban á las manufacturas establecidas. Lo que acerca de esto puede decirse, es que el progreso de toda nueva invencion es harto lento para no causar una mudanza repentina y sensible.

hibicion, es el derecho de hacer una cosa que nadie estaria en estado de hacer sin el servicio del inventor. En fin, esta recompensa es ejemplar, característica, fructificante y aun muy popular; porque está de acuerdo con las nociones recibidas de propiedad y de justicia.

CAPITULO XII.

Del juicio remuneratorio.

El dominio de la recompensa es el último asilo en que se ha atrincherado la autoridad arbitraria. En la infancia de las sociedades, las penas, los perdones y las recompensas se prodigaron sin medida y con poco fruto; pero ha mucho tiempo que se conoció la necesidad de que las penas tuviesen reglas fijas. También se reconecerá la utilidad de arreglar el privilegio del perdon, y se acabará haciendo lo mismo con las recompensas. Si se necesita un exámen con todas las formas jurídicas para castigar, debe también haber un juicio para las recompensas.

Convenimos en que la importancia de las dos cosas no es, ni con mucho, la misma; porque una pena impuesta sin formalidades, ocasiona una alarma general, y una recompensa no motivada no causa

ninguna. La utilidad del juicio en materia remuneratoria se limita pues á impedir la prodigalidad, y los demas abusos que frecuentemente degradan el valor de las recompensas.

Se acostumbra en Roma, antes de cano- nizar un santo, el nombrar para que alegue contra él un abogado, á quien, en estilo familiar, se llama *el abogado del aiablo*; pero si este abogado hubiera sido siempre fiel á su cliente, el calendario no seria tan grande *. Sea lo que fuere de esto, la idea en sí misma es excelente, y la politica deberia tomar esto de la religion.

Pedro el Grande, que quiso pasar sucesivamente desde tambor hasta el grado de general, nunca ascendió sin haber presentado sus despachos en forma. Es verdad que el diablo no tenia abogado contra el

* El papa Urbano VIII, habiendo experimentado algunos malos procedimientos de parte de una ilustre familia de Roma, decia á sus amigos : *Esta gente es muy ingrata, porque yo he beatificado á uno de sus parientes que no lo merecia* (Justin's Miscellanies).

emperador; pero, aun cuando sus despachos hubieran sido tan poco fundados como eran sólidos, ninguna mejor leccion podia dar, que la de sujetarse á presentarlos.

En Inglaterra, cuando un particular reivindica á titulo de sucesion una dignidad de par vacante (dormiente), el procurador del rey debe examinar todo lo que puede anular el titulo. El mismo ejercicio deberia tener cuando se tratase de crear un nuevo par, sin temer que el abogado del diablo tuviese algunas veces demasiadas razones para oponerse *.

La necesidad de decir al público el porque de una gracia, seria un freno para

* Si los pares tienen un interes en no permitir que se rebaje el valor de su dignidad por intrusos sin mérito, el público tiene un interes de mayor importancia en la eleccion de los sujetos á quienes se confia una parte de la autoridad soberana; pero si hay razones politicas para que tenga el rey el privilegio de crear pares sin estar sujeto á exámen, para conservar asi la balanza de la autoridad, la cuestion tiene ya otro aspecto, y corresponde al derecho constitucional.

los príncipes ó para los ministros; y por eso es una traba que les incomoda. Habia en Suecia un uso ó una ley que obligaba al monarca á declarar en la patente misma de una pension ó de un título el motivo de la gracia. Este uso se abolió en 1774 por una ley expresa, que se publicó en las gacetas de la corte, declarando que aquellos á quienes la bondad del rey honrase, no se reputaria que debian su elevacion sino al favor real. Si el monarca creía tener necesidad de servicios, debería manifestar al público los que se hiciesen *.

* Extracto del *correo del Bajo-Rhin*, del 5 del marzo de 1774.

Estocolmo 11 de febrero. « Se acostumbraba antes, cuando el rey decoraba alguno con la nobleza, ó con el título de baron, el insertar en el diploma los hechos porque habia merecido una distincion semejante. Pero cuando últimamente S. M. elevó al señor Geer á mariscal de la corte, este le rogó que no se insertase en el suyo otro motivo que el de la sola gracia y buena voluntad del rey. S. M. no solo lo aceptó, sino que mandó á la cancellería el que siguiese siempre en adelante este uso, como se hacia antiguamente bajo los

Se ha empezado en Inglaterra á desterrar este ramo de autoridad arbitraria; porque fuera de algunos casos particulares no puede el rey conceder pension alguna nueva que pase de doscientas libras esterlinas, sin el concurso del parlamento. Desde entonces los pretendientes á pensiones han sido mas raros.

En la época del ministerio de Necker, el total de las pensiones conocidas subia á veinte y siete millones de libras tornesas, sin contar los favores secretos, que ascendian á mucho. En Inglaterra cuya ri-

reyes de la familia de Vasa hasta el reinado de Cristina. »

No hemos visto estos antiguos diplomas de la nobleza sueca, ni sabemos si los hechos que se presentaban como motivos del soberano, estaban especificados y particularizados; pero cualquiera que fuese esta especie de certificado, siempre era un homenaje que se hacia á la opinion pública, y una precaucion para conservar el valor del título de nobleza. La usurpacion del rey casi no se advirtió en medio de la grande é importante revolucion que acababa de hacer; porque en la carrera de la arbitrariedad hay conquistas manifestas y otras clandestinas.

queza no es menor que la de Francia, nunca han llegado las pensiones al décimo de aquella suma, y esta es una diferencia palpable entre una monarquía absoluta y otra limitada.

El rey, por sola su autoridad, creó en 1803 una órden de caballería para la Irlanda *. En el momento en que este reino se hacia independiente del gobierno británico, era quizá conforme á una buena política el establecer allí un nuevo medio de influencia; pero sea de esto lo que fuere, nadie censuró este impuesto de honor. Los grandes, siempre cargados de decoraciones, no cuidaban de desaprobarle, y el pueblo abre tanto ojo y nada comprende; pues ve á algunos señores que reciben una cinta con gran ceremonia; pero no duda que aquella es un talisman poderoso, y que segun el uso que de él se hace puede ser costosísimo.

El proceso remuneratorio, lo mismo que el penal, requiere que haya dos partes á quienes se oiga en juicio contradictorio.

* La órden de san Patricio. El mote se habia escogido con acierto: *quis separabit?*

En los negocios civiles, hay ordinariamente dos partes que tienen intereses opuestos; pero en los penales hay una clase de delitos en que no hay parte esencialmente perjudicada, y falta por consiguiente el interes personal en perseguirlos: tales son los delitos contra el público. Por eso con relacion á ellos ha sido necesario crear una oposicion, y se ha hecho instituyendo un acusador público encargado de perseguirlos.

Por la misma razon seria pues necesario instituir para el proceso remuneratorio un oficial público que hubiese de examinar todos los títulos de los aspirantes á recompensas, á quien se podria llamar *contestador general*.

Sin acusador público, muchos delitos nunca serian perseguidos, ó lo serian accidentalmente, ya por zelo de patriotismo, ya por alguna animosidad particular; y por falta de un *contestador general* no hay freno regular para la licencia de recompensas no merecidas; pues la oposicion, cuando la hay, es por pura casualidad.

En los casos en que la recompensa es

adjudicada por un cuerpo de corto número de individuos, donde reina un interés comun, el negocio se compone al instante : *servid á mi amigo , é yo serviré al vuestro.* » Aun quando el cuerpo fuese numeroso, la suerte de una contestacion siempre es precaria; porque nadie quiere ser el primero en oponerse, teme ser solo, y todas las consideraciones personales mueven á tener miramientos. Se necesita un espíritu público, ó un valor mas que ordinario para ejercer este cargo odioso, sin ser movido por zelos de partido, ó forzado por las obligaciones de su empleo; y asi se han visto muchas veces los congresos mas discordantes votar unánimemente recompensas que reprobaba en particular la mayoría de los vocales.

Hay una diferencia notable entre el proceso penal y el remuneratorio, porque el autor de un delito tiene el mayor interés en ocultarse y en eludir las pruebas; y por el contrario él de un servicio le tiene en manifestarse y presentar sus títulos.

Asi el proceso remuneratorio es harto sencillo, y solo es un ramo del ci-

vil. Yo revindico una recompensa, se me la contesta, y entonces intento una accion de deuda contra el hombre público que hubiera debido proporcionarme aquella.

CAPITULO XIII.

De las recompensas por denuncia de delitos.

Ninguna ley puede ejecutarse si no se denuncian las infracciones; y por consiguiente el oficio de denunciador es tan necesario y tan meritorio como el de juez.

En un estado en que todos los ciudadanos cumpliesen exactamente sus obligaciones, cualquiera que tuviese la prueba de un crimen, le denunciaria; pero por desgracia esta obligacion es una de aquellas de cuyo cumplimiento todos queremos dispensarnos, los unos por una piedad mal entendida para con el criminal, los otros porque desaprueban alguna parte de la ley, algunos por miedo de hacerse enemigos, muchos por indolencia, y casi todos por ocupaciones que no pueden interrumpir sin perjudicarse. Ha sido pues preciso, á lo menos en muchas naciones,

el ofrecer á los denunciadores un atractivo pecuniario.

Ningun jurisconsulto de que yo tenga noticia, ha condenado expresamente esta práctica que tiene á su favor las autoridades, y contra sí la opinion; porque los delatores asalariados son odiosos. De aquí resulta que la recompensa que ofrece la ley, no tiene todo su valor nominal; porque debe rebajarse de él la nota inherente á este servicio, pues el sugeto á quien recompensa el estado, sufre la pena de la censura pública.

Veamos ahora lo que se puede oponer vulgarmente contra las delaciones mercenarias.

1º « *Es odioso, se dirá, ganar causando la desgracia de otro.* »

Esto se funda en un sentimiento de conmiseracion para con el culpable, pero es mal reflexionada; porque la piedad para con los criminales, es crueldad para con el público.

La recompensa que se da al denunciante, tiene por objeto el servicio que hace; y en cuanto á esto debe ponerse en la misma línea que al juez á quien se

paga por un ministerio mas riguroso. El denunciador es un empleado de la policia contra los enemigos interiores del estado, como el soldado lo es del gobierno contra los enemigos exteriores.

2º « *Es introducir el espionaje en la sociedad.* » *Espionage* es un término de deshonor, y sirvámonos del de *inspeccion*, que no inspira las mismas preocupaciones. Si la inspeccion tiene por objeto una policia opresiva que castiga acciones inocentes, y condena en secreto y arbitrariamente, es natural que sean odiosos semejante policia y todos sus agentes; pero si solo sirve para la conservacion del órden público y la ejecucion de leyes justas, todos sus inspectores y celadores desempeñan un cargo útil y saludable, y solo pueden quejarse las gentes de mal vivir, porque para ellas solas es temible.

3º « *Una recompensa pecuniaria puede excitar á testigos falsos á que conspiren contra hombres inocentes.* »

Supongamos un modo de enjuiciar franco y público, de manera que no se prive al inocente de medio alguno de defensa; y en este caso nos parece entera-

mente nulo el peligro de complicidad; porque ademas de la dificultad sobremañera grande de inventar una fábula coherente en todas sus partes, no hay proporcion entre la recompensa que ofrece la ley y el riesgo á que se exponen los testigos falsos. Por otra parte, los testigos pagados son precisamente aquellos que excitan mas la desconfianza del juez; y si no hubiese otros que depusiesen, la idea de la complicidad que se presenta por sí misma, serviria de salvaguardia del acusado.

Se ha recurrido á diferentes argumentos para justificar la preocupacion que impugnamos; pero ella tiene otras causas y son especiosas. La primera, por lo que mira á las clases instruidas de la sociedad, ha nacido de la historia, particularmente de la de los emperadores romanos; porque la palabra delator reeuerda al instante aquellos hombres malvados, horror de todos los tiempos, que el pincel del mismo Tácito no ha podido llenar de todo el oprobio que merecian; pero estos no eran ejecutores de las leyes, y solo servian para las venganzas privadas y pasiones criminales de los soberanos.

La segunda causa y la mas general de esta preocupacion se funda en la intolerancia religiosa. En los siglos de ignorancia, se hicieron leyes bárbaras contra los que no profesaban la religion dominante, y se consideraba entonces á los delatores como á hombres fieles á su religion, y llenos de zelo por ella; pero á proporcion que con el progreso de las ciencias se suavizaron las costumbres, semejantes leyes se hicieron odiosas. Sin embargo, como no se revocaban, los delatores, sin los cuales hubieran dejado de estar en práctica, participaban de la antipatía que ellas inspiraban, lo cual no era justo con relacion á ellos; pero producía un efecto favorable para los que estaban expuestos á la opresion.

Exceptuados estos casos de tiranía, la preocupacion que deshonra las delaciones mercenarias, es un mal, porque es una consecuencia de la ninguna atencion del público en sus propios intereses, y de la ignorancia general en materia de legislacion; pues en vez de buscar el principio de la utilidad, se entrega el público á sentimientos ciegos de simpatía y de anti-

patía; de aquella en favor de los que le perjudican; y de esta contra los que le hacen un servicio importante. Si el denunciador debe ser odiado, el juez debe ser aborrecido.

Semejante preocupacion estriba en una confusion de ideas, porque no se distingue al delator jurídico del privado: aquel denuncia los crímenes á un tribunal, y el otro se sirve de acusaciones secretas contra sus enemigos; el primero deja al acusado todos los medios de defensa, y el segundo exige la condicion del silencio para sus exposiciones péfidas. Justo es que se consideren las acusaciones clandestinas como el veneno de la sociedad, pero nada tienen de comun con las que son jurídicas.

Es harto difícil prevalecer contra una preocupacion tan inveterada y tan natural. Los tribunales ingleses han continuado, por necesidad, asalariando los denunciadores; pero los jueces no han trabajado en desengañar al público, para libertar á estos hombres útiles del rigor de la opinion; y asi se sirven de ellos, y los abandonan al menosprecio. Nos atrevemos á decir que esta es una inconsecuencia pue-

ril, porque es necesario estar de acuerdo consigo mismos. Calculen los jueces las ventajas y los inconvenientes de semejante ley; y segun lo que resulte, deben abolir las recompensas de la delacion, ó no permitir que la elocuencia del foro insulte á su presencia á unos servidores necesarios para la administracion de la justicia.

CAPITULO XIV.

De las recompensas de la delacion que se prometen á los cómplices.

En cuanto á las recompensas ó al perdón que se prometen á un criminal para que denuncie á sus cómplices, nos parece que si hay otro medio para conocerlos, este es malo, porque la impunidad que contiene es un mal; pero si no hay otro, es bueno, porque la impunidad de uno solo es un mal menor que la de muchos.

Pero en cuanto á crímenes graves, nunca deben señalarse semejantes recompensas por una ley general; porque esta seria una invitacion para toda especie de delitos, pues seria lo mismo que si dijese el legislador: «entre muchos criminales el mas maligno no solo quedará sin castigo, sino que será recompensado.» Un malvado proyecta un crimen, busca cómplices y los empeña en él con el designio formal